



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/44/2022

Minuta de la Sesión N°44 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 horas del 30 de junio de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, pues muy buenos días sean todas y todos bienvenidos, consejeras y Consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°44 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 (once horas) de este día jueves 30 de junio de 2022. Y toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, por favor en primer término Secretaria Técnica le solicito tenga bien a retroalimentar algunas consideraciones para el debido desarrollo de la presente Sesión.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, buena tarde a todas y todos. Para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Se deberá solicitar el uso de la palabra levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto de cada una de las consejeras y consejeros electorales integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página proporcionado, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias.

Son las consideraciones Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica, por favor le solicito proceda a realizar el pase de lista correspondiente e informe si existe el quórum legal.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. A continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, pues toda vez que ya ha sido verificado el quórum legal correspondiente, abrimos la Sesión para continuar con los puntos del Orden del día, y en primer término, conforme con el artículo 16, párrafo primero del Reglamento de Sesiones de este Instituto, le solicito poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido, en virtud de que el mismo fue circulado con anticipación.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Secretaria Técnica en Funciones: Claro, con gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica en Funciones, pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones a continuación tomaré la votación nominativa. Realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y Consejero electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-96/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas; así como de la C. Martha Guadalupe Verástegui Aranda, por la supuesta transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*.
- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-110/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal; del C. Héctor Adolfo Mondragón Mass, en su carácter de Secretario de Educación, Cultura y Deporte; del C. Francisco Javier Altamirano Carrasco, en su carácter de Director de Educación; todos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y la consecuente transgresión al principio de imparcialidad, utilización de programas sociales con fines electorales, así como promoción personalizada.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

- IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-117/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el partido político Morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; del C. René de Jesús Medellín Blanco, Jefe de la Oficina del Gobernador; del C. Francisco García Juárez, Coordinador de Comunicación Social y del C. Gerardo Peña Flores, Secretario General de Gobierno, todos del Gobierno del estado de Tamaulipas, por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña.

La Consejera Presidenta: Muy bien, Secretaria Técnica, por favor inicia con el desahogo del Orden del día aprobado.

II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-96/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas; así como de la C. Martha Guadalupe Verástegui Aranda, por la supuesta transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo tres del Reglamento de Sesiones de este Instituto, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

La Consejera Presidenta: Adelante Secretaria Técnica, por favor, someta a consideración la dispensa de lectura que propone.

La Secretaria Técnica en Funciones: Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejeras y Consejero Electora, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electoral, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta.

El segundo punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-96/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición "Va por Tamaulipas" al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas; así como de la C. Martha Guadalupe Verástegui Aranda, por la supuesta transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretaria Técnica, pues por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del proyecto en mención.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos resolutiveos del proyecto de la cuenta son los siguientes.

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a la C. Martha Guadalupe Verástegui Aranda consistente en transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la LGIPE, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribese a la C. Martha Guadalupe Verástegui Aranda en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la LGIPE.

CUARTO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI, consistente en culpa in vigilando.

QUINTO. Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE con copia certificada de la presente resolución, así como de la totalidad de las constancias que integran el expediente, para que en el ámbito de su competencia determine lo procedente.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos, consejera presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias, pues, previo a poner a consideración el proyecto de resolución, le solicité a la Directora Ejecutiva Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva dar las argumentaciones relevantes que se contienen en el proyecto que se pondrá a consideración por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto, Consejera Presidenta. El asunto que se somete a consideración, pues en relación a la denuncia que presenta Miguel Ángel Doria, en contra de César Augusto Verástegui Ostos, así como Martha Guadalupe Verástegui Aranda por la supuesta transgresión al párrafo quinto del artículo 209 de la LEGIPE, y así en como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y PRD por la supuesta infracción consistente en *culpa in vigilando*.

Los hechos, los hace consistir el denunciante, que fecha 7 de abril del presente año. El C. César Augusto Verástegui Ostos, por conducto de una persona que identifica como Martha Guadalupe Verástegui Aranda, ha entregado diversos artículos a la población, como sillas de ruedas, andadores, en el marco de actividades proselitistas en favor del referido otrora candidato y pues considera que ha derivado de lo anterior, se transgrede lo establecido en el en el párrafo quinto del artículo 209 de la LEGIPE. De los elementos de prueba que obran en el expediente, pues se está proponiendo en el presente asunto dar por acreditada la citada infracción, por lo que hace a la C. Martha Guadalupe Verástegui Aranda, en virtud de que, de acuerdo a los elementos de prueba que obran en el expediente, se advierte que la citada denunciada pues efectivamente entregó bienes a la ciudadanía en el marco de una campaña proselitista, se desprende pues del medio de prueba aportados por el denunciante, cómo es el perfil de la red social de Facebook de Martha Verástegui Aranda, el desahogo realizado por parte de la Oficialía Electoral de la cual se desprende que pues es un grupo de personas las cuales portan indumentaria alusivas a la candidatura del citado denunciado, César Augusto Verástegui Ostos, y en la cuales pues hacen entrega efectivamente de andador, silla de ruedas a personas que, de forma evidente, se advierte que son adultos mayores de edad. Se insiste de la dirigencia desahogada por Oficialía se advierte esas imágenes en las cuales se hacen entrega de dichos bienes a la población.

En el expediente queda acreditado esa ilicitud de la conducta asumida por Martha Guadalupe Verástegui Aranda, que es quien hace entrega de dichos bienes a la población, lo cual en atención a lo establecido por la jurisprudencia 36/2014, en este caso, cuando dice refiere que cuando se atribuya una conducta en donde aparezcan un determinado grupo de personas, pues la carga de la prueba le corresponde al denunciante de señalar precisamente a la persona que está denunciando en el presente caso si bien de las imágenes aportadas se aprecia un grupo de personas, sin embargo, sí señala o cumplió con la carga de la prueba de establecer precisamente, quién es la denunciada, Marta Verástegui, lo que se desprendió de la diligencia desahogada por la Oficialía Electoral y de la cual también se acreditó la entrega de los bienes a la citada población en el marco de una actividad proselitista, por lo que se propone dar por acreditada la cita de infracción, por lo que hace a dicha denunciada. Sin embargo, más



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

no así por lo que hace al diverso denunciado César Augusto Verástegui Ostos, en virtud de que no existe en el expediente medio de prueba alguno tendiente a acreditar, pues que haya desplegado la citada conducta que se denuncia, no cumplió con la carga probatoria el denunciado y no hay ningún dato de prueba que se le vincule al dicho denunciado con la entrega de los citados bienes.

Ahora bien, por lo que hace a la diversa infracción consistente en *culpa in vigilando*, atribuida a los partidos políticos, políticos PAN, PRD y PRI, en el presente expediente, pues no existe dato ni siquiera indiciario, no es dable, atribuirle esa calidad de garante a los partidos políticos en virtud de que no existe medio de prueba que evidencien que tuvieron injerencia o conocimiento en la entrega de los citados bienes a la población. Se propone en el presente caso, calificar la gravedad de la responsabilidad, como leve imponérsele como sanción una amonestación pública a la denunciada Martha Guadalupe Verástegui Aranda. Sería cuánto en relación a este expediente, este proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, en este momento preguntaría ¿si alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, por favor, Secretaría Técnica, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución del que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. Consejeras y Consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-96/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe, Consejera Presidenta de que haya aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor respecto del proyecto de resolución enlistado en el punto segundo del Orden del día.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica, por favor, proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-110/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal; del C. Héctor Adolfo Mondragón Mass, en su carácter de Secretario de Educación, Cultura y Deporte; del C. Francisco Javier Altamirano Carrasco, en su carácter de Director de Educación; todos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de las



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y la consecuente transgresión al principio de imparcialidad, utilización de programas sociales con fines electorales, así como promoción personalizada.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-110/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal; del C. Héctor Adolfo Mondragón Mass, en su carácter de Secretario de Educación, Cultura y Deporte; del C. Francisco Javier Altamirano Carrasco, en su carácter de Director de Educación; todos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y la consecuente transgresión al principio de imparcialidad, utilización de programas sociales con fines electorales, así como promoción personalizada.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica, por favor sírvase dar lectura a los puntos resolutivos del proyecto.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Presidenta. Los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes.

“PRIMERO. Son existentes las infracciones atribuidas a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistentes en difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña, así como la consecuente vulneración al principio de imparcialidad y promoción personalizada, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribese a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistentes en uso indebido de recursos públicos, y la utilización de programas sociales con fines electorales.

CUARTO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los CC. Héctor Adolfo Mondragón Mass, y Francisco Javier Altamirano Carrasco, consistentes en uso indebido de recursos públicos, la utilización de programas sociales con fines electorales, y la consecuente vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, así como promoción personalizada.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Son los puntos del proyecto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, pues de nueva cuenta en este momento le voy a solicitar a la Directora Ejecutiva que por favor se sirva dar las consideraciones relevantes del proyecto que se someterá a consideración.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. El asunto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, bueno, como ya tuvo bien referirlo la Secretaria Técnica es en relación a la denuncia presentada en contra de Carmen Lilia Canturosas Villarreal y diversos funcionarios del de dicho Ayuntamiento.

En síntesis, la denuncia la hace consistir que en fecha 3 de enero del presente año la citada denunciada, así como el Secretario de Educación de aquel municipio, dentro de conferencia de prensa informaron sobre el programa social denominado "Beca nueva era", en el cual supuestamente consiste en apoyar a niños, jóvenes y adultos, refiere el denunciante que en fechas 26,27 y 28 de abril del presente año, la denunciada difundió propaganda gubernamental a través de sus redes sociales y pues eso ofrece diversas notas periodísticas que, refiere el denunciante, difundieron esa propaganda gubernamental del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por lo que a consideración del denunciante, pues se acredita el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, así como la difusión de propaganda gubernamental y la utilización de recursos de, perdón de programas sociales con fines electorales.

En el proyecto que se está cometiendo, sometiendo a consideración de esta Comisión, en primer término, si se da, se propone dar por acreditada la difusión de propaganda gubernamental, así como la consecuente transgresión al principio de imparcialidad, por lo que se refiere a la denunciada Carmen Lilia Canturosas Villarreal. En el presente expediente, se advierte que el denunciante basa o apoya su denuncia en, argumentando la realización de una rueda de prensa en la que la denunciada anunció la implementación de un programa de becas, la difusión en la página oficial del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del referido programa, la publicación de diversas notas emitidas por medios de comunicación, la difusión de un video del perfil personal de la red social de Facebook de la denunciada, los cuáles a criterio del denunciante, pues constituyen propaganda gubernamental.

Al analizar los diversos medios de prueba aprobados o exhibidos en el expediente y analizar, pues parte por parte las denuncia realizada por el denunciante, se advierte que por lo que hace a las publicaciones y que fueron emitidas, en primer término, y que fueron analizadas en relación a la rueda de prensa que, en la que refieren que se anunció la implementación del programa de becas, al analizarse se advierte que estas publicaciones en primer término, pues fueron emitidas previo al 3 de abril del presente año, es decir, previo a que iniciara la etapa de campañas en el presente Proceso Electoral, este sabemos que la norma no prohíbe la difusión de propaganda gubernamental en procesos, en el Proceso Electoral, cuando no es periodo de campaña, por lo que hace esa publicación, no se acredita la difusión de propaganda gubernamental, toda vez que se insiste fueron realizadas dentro de la temporalidad permitida.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Al analizarse diversas publicaciones, las cuales, sí eran susceptibles de constituir propaganda gubernamental se advirtieron y fueron insertadas precisamente ahí, en el proyecto, fueron tres las publicaciones y expresiones emitidas por las denunciadas, denunciada, las cuales al analizarse se advierte que hace referencias al logro de gobierno, en este caso a la administración de Nuevo Laredo Tamaulipas, de las expresiones emitidas se advierte que la propiedad denunciada manifiesta como un compromiso cumplido y, por lo tanto, al analizarla se advierte que dichas publicaciones sí constituyen propaganda gubernamental, además de que éstas sí se realizaron dentro de la temporalidad que corresponde a la etapa de campaña, toda vez que fueron en el mes de abril del presente año, por lo que es esas esas publicaciones si son consideradas como promoción, perdón, difusión de propaganda gubernamental, por lo esas publicaciones relativas a las notas de prensa, al haberse analizado se advierte, pues que esta se trata simplemente de publicaciones emitidas por medios de comunicación que cubren, que dan cobertura noticiosa, no se advierte que haya sido concertado para que se haya realizado tal publicación, no se advierte ilicitud en la misma, no existe en la norma provisional periodistas en el sentido de que no puedan cubrir las notas o las actividades que realizan los funcionarios público, por lo que solamente la citada publicación que acabamos de mencionar, es en la que se dio, o se acreditó, la difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña.

Ahora bien, por lo que hace la diversa de promoción personalizada, que también se le atribuye a la denunciada, de las diversas imputaciones o señalamientos que realiza el denunciante, solamente se advierte que por lo que hace a la difusión del video que se encuentra alojado en la red social de Facebook se puede advertir que en esta si se constituye la promoción personalizada en virtud de que se analiza el sentido del mensaje, se advierta el propósito comunicativo del mensaje respecto de la aprobación del trabajo que ha realizado y atendiendo a la línea jurisprudencial emitida por Sala Superior, se advierte que pues dicha funcionaria vincula esa actividad gubernamental con su persona y por lo que se acredita la infracción consistente en promoción personalizada.

Bien, por lo que hace a las diversas infracciones consistente en uso indebido de recursos públicos y la utilización de programas sociales con fines electorales en los medios de prueba aportados por el denunciante, no son idóneos para acreditar las citadas infracciones, toda vez que se advierte que en primer término no se realizó, digamos, un evento masivo en el cual se hayan entregado estas becas, obran en el expediente indicios de que se haya condicionado la entrega de un apoyo económico a cambio del voto o el apoyo electoral en favor o en contra de determinada opción política, asimismo, no se advierte que se trate de propaganda gubernamental, se concluye que el programa de becas implementados por el gobierno municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, pues no se acredita que haya generado un impacto negativo en la equidad en la contienda, ni que se hayan puesto en riesgo los principios de imparcialidad y neutralidad. En contexto, en el expediente no hay elementos de prueba que acrediten el uso indebido de recursos públicos ni la utilización de programas sociales con fines electorales.

Por lo que hace a los diversos denunciados, Héctor Adolfo Mondragón Mass y Francisco Javier Altamirano Carrasco, a quienes también se les atribuye las infracciones de uso indebido de recursos públicos y la consecuente vulneración al principio de imparcialidad,



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

así como la difusión de propaganda gubernamental, promoción personalizada y la utilización de programas sociales, en el expediente no obra elemento de prueba, ni siquiera a manera de indicios que demuestren las citadas infracciones atribuidas a los citados funcionarios, advirtiéndose además, que por lo que hace a las publicaciones emitidas, fueron realizadas precisamente para la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, más no por dichos denunciadores y en el expediente en obra, ni siquiera dato de prueba, a manera de indicio que vincule a dichos denunciados con la denunciada Carmen Lilia Canturosas Villarreal, por lo que se propone no dar por acreditadas las infracciones por lo que hace a estos denunciados, y se propone, pues, individualizar el grado de la culpa como leve, e imponerle como una, como sanción una amonestación pública.

Si me lo permiten previo a dejar el uso de la voz, me gustaría poner a consideración algunos ajustes que se realizaron en el proyecto con posterioridad a que fue circulado oficialmente a la Comisión, son solo cuestión de redacción que recibimos por ahí, pero éste se los quiero proponer. En la página 1, en donde inicia el párrafo visto decía en el inciso b): “declarar inexistente la infracción atribuida a la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal en su carácter de presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos”, se propone: “declarar inexistentes las infracciones atribuidas a la Carmen Lilia Canturosas Villarreal en su carácter de presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos y la utilización de programas sociales con fines electorales”, se le agregó esa infracción que se había omitido anotar ahí en esa parte.

En la página 89, de igual manera se hizo la precisión, solamente decía: “es inexistente la infracción, atribuida a Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistente en uso indebido de recursos públicos”, se le agregó, “son inexistentes” porque en ese apartado se analizaron las dos infracciones, se le agregó, “y la utilización de programas sociales con fines electorales”.

En el párrafo tercero al finalizar precisamente el análisis de las citadas infracciones, en la página 92 se puso: “en consecuencia, toda vez que en autos no habrá medios de prueba que acrediten el uso indebido de recursos públicos ni la utilización de programas sociales con fines electorales no es dable tener por acreditada dichas infracciones”.

En la página 109, en los resolutivos en el tercero se agregó, decía: “es inexistente, solamente la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos”, se corrigió para poner: “son inexistentes las infracciones atribuidas a Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistentes en uso indebido de recursos públicos y la utilización de programas sociales con fines electorales” y en el cuarto, se le agregó también en lo que se refiere a los diversos denunciados, Héctor Adolfo Mondragón Mass y Francisco Javier Altamirano Carrasco, originalmente solamente venía asentada el uso indebido de recursos públicos, faltó “la utilización de programas sociales con fines electorales”, todas las demás infracciones son igual, “la consecuente vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda y difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, así como promoción personalizada”, esos serían los ajustes, están proponiendo incorporar al proyecto que originalmente se circuló a la Comisión, sería cuánto.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, pues se someterá a consideración de quienes integran la Comisión por si alguien desea hacer uso de la voz.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

De no ser así, por favor, Secretaria Técnica sírvase tomar la votación del proyecto del que se ha dado cuenta, por favor, por la aprobación del mismo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto, Consejero Presidenta. Consejeras y Consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-110/2022 con las adecuaciones propuestas por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos-Electorales en los considerandos y en los puntos resolutiveos tercero y cuarto y en los términos planteados por la Directora. A continuación, realizaré la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor con las adecuaciones propuestas.

Lic. Italia Aracely García López: A favor en los mismos términos.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta doy fe de que ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor, el proyecto de resolución señalado en el punto tercero del Orden del día de esta Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica, por favor, solicita, digo, le solicitó proceda con el desahogo del siguiente punto.

IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-117/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el partido político Morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; del C. René de Jesús Medellín Blanco, Jefe de la Oficina del Gobernador; del C. Francisco García Juárez, Coordinador de Comunicación Social y del C. Gerardo Peña Flores, Secretario General de Gobierno, todos del Gobierno del estado de Tamaulipas, por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-117/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el partido político Morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; del C. René de Jesús Medellín Blanco, Jefe de la Oficina del Gobernador; del C. Francisco García Juárez, Coordinador de Comunicación Social y del C. Gerardo Peña Flores, Secretario General de Gobierno, todos del Gobierno del estado de Tamaulipas, por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaría técnica, por favor, sírvase dar lectura de los puntos resolutiveos de dicho proyecto.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos del proyecto son los siguientes.

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistente en difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscríbase al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al C. René de Jesús Medellín Blanco, Jefe de la Oficina del Gobernador; al C. Francisco García Juárez, Coordinador de Comunicación Social y al C. Gerardo Peña Flores, Secretario General de Gobierno, todos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, consistente en difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto de la cuenta Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Ejecutiva, pues nuevamente le pediré a la Maestra María Concepción Reyes Reyes se sirva dar las consideraciones relevantes del proyecto que se someterá a consideración.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Presidenta. El asunto que se someta a consideración de esta Comisión, la denuncia, pues la hace consistir el denunciado en que el C. Francisco Javier Cabeza de Vaca, en sus perfiles personales de la red social de Facebook y Twitter, durante el periodo de campaña emitió diversas publicaciones que, a juicio del denunciante, constituyen propaganda gubernamental.

Al analizar los medios de prueba existente en el expediente, en concreto, las ligas ofertadas por el denunciante, se advierte que efectivamente, pues las publicaciones realizadas constituyen propaganda gubernamental en virtud de que se advierte que el mensaje está relacionado con actividades gubernamentales, informe está supervisando obras públicas, se refiere a logros de gobierno, construcción de banquetas y drenajes y señala que pues estas obras se habían solicitado de hace 35 años y no se habían realizado, por lo que se advierte que la publicación realizada por el denunciado, pues sí constituyen propaganda gubernamental ya que difunden logros y actividades de Gobierno y fue realizada en, pues, en temporalidad prohibida por la Ley, fue realizada el 23 de mayo, por lo que se da por actualizada la infracción denunciada. En el presente caso se propone calificar el grado de la culpa como leve e imponerle como sanción una amonestación pública. Sería cuánto, y por lo que hace a los diversos que, denunciados, perdón, en el presente proyecto se propone no dar por acreditada la infracción atribuida,



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

toda vez que en el expediente quedó acreditado que quien realizó la publicación y difusión del video que constituyó propaganda gubernamental, pues el diverso denunciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, sería cuanto en relación al presente asunto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, pues en este momento les preguntaría a quienes integran esta Comisión, si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor Secretaria Técnica, sírvase tomar la votación nominativa por la aprobación del proyecto de la cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución de los procedimientos sancionadores especiales, identificado con las claves PSE-110/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidente que ha sido aprobado por unanimidad, con cinco votos a favor del proyecto de resolución señalado en el punto cuarto del Orden del día de esta Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor sírvase desahogar el siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de esta Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias, pues toda vez que han sido agotados todos y cada uno de los puntos contenidos en el Orden del día, se clausura la presente Sesión de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las 11:42 (once horas con cuarenta y dos minutos) de este día 30 de junio de 2022, agradeciendo a todas y todos.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.